



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0024-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 26 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0006-2024-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, se ha visto el Informe N° 027-2024-RAT-MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Rentas y Administración Tributaria, Sr. Balvino Chalco Conza, mediante el cual solicita la Autorización para Campaña de Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto Predial sin interés moratorio y multas 100% de años anteriores, el Informe Legal N° 0067-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es **VIABLE** la Propuesta de Campaña de Amnistía- Pago de impuesto predial sin interés moratorio y multas 100% de años pasados anteriores, con la finalidad de seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, formar una cultura tributaria, y propiciar el incremento de la base tributaria, visto el Informe N° 122-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H Sanchez Manotupa, mediante el cual emite la Disponibilidad Presupuestal para la campaña Annistia Tributaria, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándoles potestad para administrar sus bienes y rentes; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los bienes, rentas y derechos de casa Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 166° del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas Distritales, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa- Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la propuesta Campaña de Amnistía Tributaria- Pago de impuesto predial sin interés moratorio y multas 100 % de años anteriores, tiene como finalidad seguir sin interés moratorio y multas 100% de años anteriores, tiene como finalidad seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, y una de las formas es incentivando a través de descuentos de interés moratorio y multas, con el objetivo de reducir la brecha de morosidad de pago, teniendo con esta acción a incrementar los niveles de incumplimiento y formar una cultura tributaria, lo que propiciara el incremento de la base tributaria;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 3) faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y en el numeral 8) establece que es su atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarias, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, mediante el Informe N° 027-2024-RAT-MDQ, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Rentas y Administración Tributaria, Sr. Balvino Chalco Conza, mediante el cual solicita la Autorización para Campaña de Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto Predial sin interés moratorio y multas 100% de años anteriores;

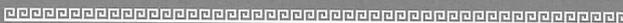
Que, mediante el Informe Legal N° 0067-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual se pronuncia e indica que es VIABLE la Propuesta de Campaña de Amnistía- Pago de impuesto predial sin interés moratorio y multas 100% de años pasados anteriores, con la finalidad de seguir disminuyendo el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, formar una cultura tributaria, y propiciar el incremento de la base tributaria;

Que, mediante el Informe N° 122-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H Sanchez Manotupa, mediante el cual emite la Disponibilidad Presupuestal para la campaña Annistía Tributaria al Pago del Impuesto Predial sin Intereses Moratorios y Multas, por lo que demanda un presupuesto de S/9,650.00 (Nueve mil seis cientos cincuenta con 00/100 soles), siendo una fuente de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



recaudación de ingresos dicha campaña y cumplimiento de compromiso para el PLAN DE INCENTIVOS se le da la respectiva disponibilidad presupuestal por S/ 9, 650.00 (Nueve mil seis cientos cincuenta con 00/100 soles), siendo una fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro de FONCOMUN e IMPUESTO MUNICIPAL efecto a la meta presupuestal 0042 "FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA";

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, mediante el cual dispone que dicho expediente sea elevado a sesión de concejo municipal para su correspondiente aprobación,

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad por el artículo 9° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0006-2024-MDQ/Q, de fecha 26 de marzo de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100 % PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO DE 120 DÍAS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE JULIO DEL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Jefe de Rentas y Administración Tributaria y demás áreas involucradas realizar la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Jefe de Rentas y Administración Tributaria y demás áreas involucradas el acuerdo de concejo municipal correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

KBAT
G.M.
OR y AT
OI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI
Econ. Sixto Conza Mozo
DNI: 80657481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!